



Política Corporativa de Minerales Conflictivos

POL042

Política

Auditoría Interna y
Cumplimiento

Rev.	Fecha	Modificación	Preparado Por	Aprobado por
1	26/04/2022	Versión inicial del documento	Verónica Prieto	Enrique Sangil
2	08/01/2024	Actualización de políticas del Modelo de Cumplimiento	Enrique Sangil	Comité de Cumplimiento

Contenido

1.	OBJETIVO	2
2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
3.	TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	2
4.	CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA	3
5.	NUESTRO COMPROMISO	3
6.	DENUNCIA DE POSIBLES PRÁCTICAS INDEBIDAS	5
7.	INCUMPLIMIENTO DE ESTA POLÍTICA	6
8.	IDIOMA	6
9.	APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR	6

1. OBJETIVO

La presente Política de Minerales en Conflicto del Grupo Gonvarri Industries (en adelante “GONVARRI INDUSTRIES” o el “Grupo GI”), tiene como objetivo identificar, evaluar y mitigar los riesgos de impactos adversos que puedan estar relacionados con la extracción, el comercio y la exportación de minerales de áreas afectadas por conflictos y de alto riesgo, conocidas como minerales en conflicto. Los “minerales en conflicto” se refieren generalmente a los 3TG’s sin importar la ubicación u origen de los minerales o metales derivados.

Adicionalmente hay que indicar que Gonvarri Industries se compromete a adquirir sólo productos y servicios de compañías que compartan nuestros valores sobre condiciones de trabajo, derechos humanos, ética empresarial y responsabilidad ambiental, por lo que la presente política cubre una parte de un objetivo mucho más amplio.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política es de aplicación a todas las sociedades que conforman el Grupo GI, participadas mayoritariamente, directa o indirectamente, por su sociedad matriz, Gonvarri Corporación Financiera, S.L. y a todo el personal de Gonvarri Industries en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, y en todos los ámbitos profesionales en los que representen al Grupo GI, entendiéndose por tales a los administradores, directivos, empleados y colaboradores del Grupo, cualquiera que sea su cargo, responsabilidad o ubicación geográfica.

En aquellas sociedades del Grupo GI donde no se disponga de participación mayoritaria, pero exista una influencia significativa de su sociedad matriz, GONVARRI INDUSTRIES promoverá unos principios y directrices coherentes con los que se establecen en esta Política, y mantendrá los canales de información adecuados para garantizar un adecuado conocimiento de aquéllos.

En todo caso, la actuación del Grupo GI respeta la legislación vigente en cada jurisdicción, por lo que en algunas de éstas los principios expuestos en la presente política pueden ser sustituidos por leyes y normativas vigentes más restrictivas.

3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Minerales en Conflicto (*Conflic Minerals*):

Se consideran como minerales procedentes de zonas de conflicto (también conocidos como 3TG) los siguientes: *Casiterita* (mineral del que se extrae el estaño, utilizado en aparatos electrónicos para soldadura, recubrimientos y también como estabilizador en plásticos), *Columbita-tantalita o coltán* (mineral de elevada conductividad del que se extrae el tántalo, utilizado para la fabricación de aparatos electrónicos), *Wolframita* (mineral del que se extrae el tungsteno o wolframio, utilizado en cables para dispositivos eléctricos y de soldadura y el Oro (utilizado en joyería y electrónica).

Zonas de Conflicto:

El nombre de minerales procedentes de zonas de conflicto hace referencia a los beneficios obtenidos de la venta que financian a grupos armados de las zonas, así como abusos contra los Derechos Humanos e impacto de la extracción sobre el medioambiente. No obstante, **cualquier producto o servicio** adquirido por Gonvarri Industries está sujeto al cumplimiento de **los objetivos y valores del Grupo** en relación con los **derechos humanos, protección medioambiental, lucha contra la corrupción, ética empresarial, protección de los derechos de los trabajadores y cumplimiento de la legalidad**, entre otros.

4. CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

El Código Ético y de Conducta del Grupo GI constituye una declaración expresa de los valores, principios y pautas de comportamiento que deben adoptar todos los empleados y colaboradores del Grupo GI en el desempeño de su actividad profesional, manifestándose entre sus disposiciones el cumplimiento de todas las leyes y normativa sobre sanciones económicas, restricciones comerciales internacionales, así como la regulación sobre minerales en conflicto.

5. NUESTRO COMPROMISO

La Comisión de Valores y Bolsa de los Estados Unidos (U.S. Securities and Exchange Commission, "SEC") emitió la "Regulación de minerales de conflicto", la cual requiere que las empresas que cotizan en bolsa informen anualmente la presencia de minerales de conflicto (estaño, tungsteno, tántalo y oro o "3TG") originados de la República Democrática del Congo (RDC) o países adyacentes ("Países incluidos¹"). El objetivo de la regulación de la SEC es asistir en la resolución del conflicto civil y violación de derechos humanos en la región de RDC.

Igualmente, el 17 de mayo de 2017, la Unión Europea aprobó el Reglamento (UE) 2017/821 por el que se establecen obligaciones en materia de diligencia debida en la cadena de suministro relativos a los minerales provenientes de zonas de conflicto, de tal modo que se impida la financiación de grupos armados y fuerzas de seguridad en zonas ricas en recursos.

GONVARRI INDUSTRIES apoya el objetivo de terminar con la violencia, las violaciones a los derechos humanos y la devastación ambiental y por tanto está comprometido a cumplir con cualquier requisito bajo la Regulación de minerales de conflicto.

Como parte de este compromiso, el Grupo GI se compromete a comprar sólo productos y servicios de compañías que compartan nuestros valores sobre condiciones de trabajo, derechos humanos, ética empresarial y responsabilidad ambiental.

Como resultado de nuestro compromiso con el suministro responsable de minerales/materiales utilizados en nuestros productos, reconocemos que tenemos la responsabilidad de respetar los derechos humanos y no contribuir al conflicto.

¹ República del Congo, República Centroafricana, Sudán del Sur, Uganda, Ruanda, Burundi, Zambia, Angola y Tanzania

GONVARRI INDUSTRIES se compromete por tanto a aplicar constantemente esta Política en el suministro responsable de minerales de las áreas afectadas por conflictos, ya que representan prácticas de abastecimiento sensibles al conflicto y a la conciencia de los Proveedores desde el punto de extracción hasta el usuario final.

Concretamente, GONVARRI INDUSTRIES se compromete a cumplir con los requisitos aplicables bajo las leyes de minerales en conflicto e implementar los procesos internos requeridos para cumplir con las obligaciones establecidas en la legislación.

En cumplimiento de los compromisos citados anteriormente, el Grupo GI dispone de una **“Política de Gestión de Terceras Partes”** donde se establece, como parte de los procesos de homologación, la obligación de nuestros colaboradores de cumplir con lo establecido en el **“Código de conducta para proveedores”** o en su defecto **“Carta de aceptación de principios éticos”**. En dicho Código se insta a nuestros proveedores a verificar que no se realizan compras procedentes de fuentes que estén presentes o que utilicen minerales cuya procedencia sean áreas afectadas por conflictos de alto riesgo, a menos que dispongan del correspondiente certificado independiente que acredite que su extracción no ha incentivado conflictos armados y/o abusos de Derechos Humanos en dichas zonas.

El Grupo GI se compromete a realizar una revisión periódica del compromiso de nuestros proveedores verificando la obtención de la firma de nuestro **“Código de conducta para Proveedores”** o en su caso **“Carta de aceptación de principios éticos”**, donde se incluyen el cumplimiento de estos requisitos de revisión sobre minerales en conflicto.

Adicionalmente, como parte de los procesos de homologación de proveedores, GONVARRI INDUSTRIES solicita información sobre la ausencia de minerales en conflicto, a través de **questionarios RSC**, con una periodicidad establecida entre 3 y 5 años, en función de las características del proveedor y en cumplimiento con los procedimientos del Grupo GI.

GONVARRI INDUSTRIES se reserva el derecho a solicitar a sus proveedores pruebas adicionales sobre la trazabilidad de los minerales de conflicto en sus cadenas de suministro.

Asimismo, el Grupo GI dispone de una **“Política Corporativa de Sanciones Comerciales”**, que establece estándares mínimos de cumplimiento sobre sanciones económicas aplicables a nivel mundial.

De acuerdo con lo establecido en dicha Política el Grupo GI se compromete a identificar y evaluar a sus terceros según el nivel de Riesgo, para la realización de actividades de aprovisionamiento, ventas, fusiones y adquisiciones con gobiernos, países o territorios identificados bajo un programa de sanciones comerciales y evaluar su riesgo de acuerdo con las políticas de gestión de riesgos con terceras partes. Para los terceros/operaciones consideradas de riesgo, se requerirá el filtro por el **Departamento de Auditoría Interna y Cumplimiento**.

Asimismo, de acuerdo con esta Política el Grupo GI establece su compromiso de cumplir con cualquier requisito bajo la Regulación de minerales de conflicto, con el objetivo de contar con una cadena de suministro libre de conflicto.

La disposición del Proveedor para cumplir con estas iniciativas será un factor de decisión en las adjudicaciones de nuevos proyectos. En el caso que el GRUPO determine que un Proveedor no ha

desarrollado e implementado las medidas razonables para cumplir con esta Política, el GRUPO se reserva el derecho de tomar las medidas necesarias, que puedan concluir con interrupción de la relación comercial con el Proveedor.

GONVARRI INDUSTRIES continuará evaluando sus políticas para garantizar el cumplimiento con la Regulación de minerales de conflicto y realizar rectificaciones según sea necesario.

6. DENUNCIA DE POSIBLES PRÁCTICAS INDEBIDAS

La presente política estará a disposición de administradores, directivos, empleados, colaboradores de Gonvarri Industries; y el resto de los miembros del Grupo. En consecuencia, todos los miembros de Gonvarri Industries deberán tenerla presente y respetarla en todas las actuaciones que lleven a cabo en el desempeño de su actividad profesional.

La correcta gestión de la presente política exigirá al Grupo la constante modificación y actualización de la misma. Por ello, se revisará continuamente su contenido, así como todas las medidas de control establecidas, adecuándola de forma constante en función de la evolución de los riesgos y compromisos adquiridos por Gonvarri Industries.

En el Grupo existe un canal de denuncias interno, el Canal Ético, el cual permite comunicar de forma confidencial cualquier tipo de irregularidad, acto indebido, comportamiento contrario a la legislación vigente y/o normativa interna de Gonvarri Industries que se esté realizando dentro del Grupo y que pueda conllevar responsabilidad penal, civil o administrativa. Asimismo, se ha designado a un Responsable del citado Canal Ético.

Dicho Canal Ético interno se halla a disposición de los miembros del Grupo, así como de terceros debiéndose denunciar cualquier irregularidad detectada por algún miembro del Grupo o colaborador a través de:

- <https://gonvarri.i2-ethics.com/> y <http://www.gonvarri.com>
- Email: ethicschannel@gonvarri.com.
- Envío de correo ordinario con la dirección: Auditoría Interna y Cumplimiento C/Embajadores s/n. 28053 Madrid.
- Telefónicamente opción del Call Back: <https://gonvarri.i2-ethics.com/>

Asimismo, la plataforma de i2-Ethics permite formular preguntas o dudas sobre las políticas de cumplimiento, el código de conducta u otra normativa.

Cualquier persona que tenga conocimiento de un caso de infracción de las leyes aplicables o de la presente Política debería comunicar su sospecha de inmediato, conforme a lo establecido en el Código Ético y el resto de normativa interna relacionada con el uso del Canal Ético.

Cualquier denuncia efectuada, será gestionada como cualquier otra de acuerdo con lo establecido en el Código Ético y la normativa interna relacionada con el uso del Canal Ético, garantizándose la confidencialidad del denunciante en el caso de que este se identifique y la no represalia.

7. INCUMPLIMIENTO DE ESTA POLÍTICA

No se tolerarán incumplimientos de esta Política, y en caso de producirse, estos podrán dar lugar a medidas disciplinarias y de otra índole, de acuerdo con su gravedad, siempre respetando la legalidad de la jurisdicción aplicable.

8. IDIOMA

La presente Norma se publica en idioma español e inglés, siendo prevalente el primero, en caso de divergencia entre ambas.

9. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

Esta norma ha sido aprobada por el Comité de Cumplimiento del Grupo Gonvarri Industries el día 26 de abril de 2022, y entra en vigor 30 días naturales después de su difusión. A partir de la entrada en vigor quedan derogadas las disposiciones previas existentes en su caso que regulen el mismo contenido.